



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 02 de agosto de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 630014003005-2022-00320-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-115298**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, el cual se encuentra a nombre de la demandada **SILVIA MARÍA OSPINA ORTIZ** (c.c. 41.939.432), para que obre dentro de proceso ejecutivo promovido por parte de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** (Nit. 800.037.800-8), radicado bajo el número 2022-00320-00.

Para tal fin, se oficiará a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia**, Quindío, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, comunicándole que la anterior cautela será registrada, siempre y cuando el inmueble se encuentre a nombre de **SILVIA MARÍA OSPINA ORTIZ**.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la correspondiente entidad y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4456763fb96a0859ecb53905c22119e124579fb836df8a1bcd55ebe2bffc2c3**

Documento generado en 30/01/2024 07:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>